

Elevando la contribución industrial.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Elévase al siete por ciento la tasa de la contribución industrial en las provincias donde ahora es menor.

El cinco por ciento de esta tasa seguirá siendo renta municipal en todas las provincias, con excepción de Lima y el Callao, y el de dos por ciento restante servirá para incrementar las rentas fiscales.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones, del Congreso, en Lima, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos veintiocho.

Roberto E. Leguía. Presidente del Senado.

C. Manchego Muñoz, Diputado Presidente.

Aníbal Fernández Dávila, Senador Secretario.

Carlos A. Olivares, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, veintidos de noviembre de mil novecientos veintiocho.

A. B. LEGUIA.